

Al finalizar el año 1988, se realizará el mismo cálculo referido a todo el año, pagando, en su caso, el premio resultante en la nómina de diciembre, con la salvedad que, de no haberse alcanzado el premio en el primer semestre y sí en el segundo, la cantidad a pagar será igual a dos veces el premio resultante.

B) *Personal adscrito a la Prima de Actividad UV*.—Se calculará de la misma forma, haciendo los cálculos reseñados en función de las UV.

Valor 1987 (UP)	N.º puntos producidos	7.084.944	= 12,92 up/h
	Horas t. trabajo	548.175	
Valor 1987 (UV)	N.º puntos vendidos	7.493.517	= 13,67 up/h
	Horas t. trabajo	548.175	

Si el valor se incrementa un 1 por 100, el montante del premio será un 20 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 2 por 100, el montante del premio será un 40 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 3 por 100, el montante del premio será un 60 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 4 por 100, el montante del premio será un 80 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 5 por 100, el montante del premio será un 100 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 6 por 100, el montante del premio será un 110 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 7 por 100, el montante del premio será un 120 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 8 por 100, el montante del premio será un 130 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 9 por 100, el montante del premio será un 140 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 10 por 100, el montante del premio será un 150 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 11 por 100, el montante del premio será un 160 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 12 por 100, el montante del premio será un 170 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 13 por 100, el montante del premio será un 180 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 14 por 100, el montante del premio será un 190 por 100 del plus Convenio.
 Si el valor se incrementa un 15 por 100, el montante del premio será un 200 por 100 del plus Convenio.

13442 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.617 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca "Almar", modelo 5435/SCAM, importado de Italia y presentado por la Empresa "Profeca, Sociedad Anónima", de Ripollet (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca "Almar", modelo 5435/SCAM de clase III, presentado por la Empresa "Profeca, Sociedad Anónima", con domicilio en Ripollet (Barcelona), calle Jacinto Verdagué, número 2, apartado de correos 17, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representada la firma "Almar, S.p.A.", de Paruzzaro (Novara), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelos, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.617. 7-4-88. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 7 de abril de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

13443 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.611 el protector auditivo tipo tapón marca "Bioclinic", modelo Cera-extra, fabricado y presentado por la Empresa "Bioclinic, Sociedad Anónima", de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón marca "Bioclinic", modelo Cera-extra, presentado por la Empresa "Bioclinic, Sociedad Anónima", con domicilio en Barcelona, calle Tiziano, número 41 y de su fabricación como protector auditivo tipo tapón de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelos, tipo y clase llevarán en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.611. 7-4-88. Protector auditivo tipo tapón de clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 7 de abril de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

13444 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.616 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca "Almar", modelo 5435/SCAM, importado de Italia y presentado por la Empresa "Profeca, Sociedad Anónima", de Ripollet (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca "Almar", modelo 5435/SCAM de clase I, presentado por la Empresa "Profeca, Sociedad Anónima", con domicilio en Ripollet (Barcelona), calle Jacinto Verdagué, número 2, apartado de correos 17, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representada la firma "Almar, S.p.A.", de Paruzzaro (Novara), como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelos, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.616. 7-4-88. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 7 de abril de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

13445 *RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.621, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca "Almar", modelo 5823/F, importada de Italia y presentada por la Empresa "Profeca, Sociedad Anónima", de Ripollet (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: